

DECRETO N° 188 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 6	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, actuando en calidad de Alcalde de la entidad territorial con NIT 890.980.331-6 en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 2 , 314 y 315 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto 129 del 19 de marzo de 2020 y el Decreto 137 del 20 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2º. de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa del coronavirus COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de Interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus en todo el territorio nacional, departamental y municipal.
5. Que mediante Resolución No.385 de marzo 12 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante Decreto Departamental, el día 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el fin de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del coronavirus y poder atender a la población que resulte afectada.

(Firma manuscrita)

DECRETO N° 188 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 6	

7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, Por la cual se adoptó la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.
9. Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, de la Gobernación de Antioquia, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.
10. Que mediante el Decreto municipal 137 del 20 de marzo de 2020, se declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio de Sabaneta, con ocasión a la declaratoria de la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid-19), buscando adoptar las medidas y acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados en el municipio.
11. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia y sus Municipios se enfrentan a un grave riesgo para la salud y a la vida de las comunidades del territorio y por ello se debe propender a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos de mayor importancia como los de primera necesidad en todo el territorio antioqueño y cada uno de los municipios, para que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos por parte de los fabricantes, distribuidores y expendedores.
12. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.
13. Que mediante Decreto 1056 del 25 de marzo de 2020 el Departamento de Antioquia puso en marcha la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, que podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA) y coordinará acciones con los Secretarios Municipales de Gobierno y de Agricultura para que en los diferentes municipios no se tengan mayores afectaciones en materia alimentaria.

CA

DECRETO N° 188 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 6	

14. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Alcaldía del Municipio de Sabaneta, en la cual se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento y la especulación de dichos productos con el objetivo de proteger de los ciudadanos Sabaneteños durante el aislamiento obligatorio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Creación y naturaleza: Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Sabaneta, como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica y el aislamiento preventivo.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Sabaneta estará conformada de la siguiente manera:

Por la Gobernación de Antioquia:

-El Director Departamental de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia o su delegado.

Por el Municipio de Sabaneta:

-El Secretario de Gobierno, quien presidirá la mesa.

-El Secretario de Medio Ambiente o su delegado, quien será el Coordinador Técnico y elaborará las correspondientes actas de las reuniones de la Mesa.

-El Personero(a) Municipal o su delegado.

Por los Órganos de Control del Estado quien participará como invitado:

-Procurador provincial o su delegado.

Por la Fuerza Pública:

-Un representante del Ejército Nacional.

-Un representante de la Policía Nacional.



DECRETO N° 188 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 6	

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante del sector productivo del municipio.
- Un representante de los distribuidores logísticos -transportadores- del municipio.

PARÁGRAFO 2: En el municipio de Sabaneta, las acciones de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad estarán coordinadas por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO TERCERO: Funciones: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Sabaneta, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Municipio en coordinación con la Gobernación.
2. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos de primera necesidad que ingresan al municipio, con el fin de para garantizar la seguridad alimentaria los habitantes de Sabaneta.
3. Coordinar acciones a nivel Municipal e interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad alimentaria.
4. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se genere en el Municipio y reportarlo a la autoridad competente.
5. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales emitidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ.

PARÁGRAFO: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo técnico - profesional que garantizará su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Reuniones Virtuales: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Gobierno podrá hacerlo en forma virtual.

ARTICULO QUINTO: Reglamento Interno: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio podrá emitir su propio reglamento interno.

R

DECRETO N° 188 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 6	

ARTICULO SEXTO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Alcalde
Municipio de Sabaneta

Aprobó: Mariano de Jesús Atehortúa Osorio
Secretario de Gobierno

Revisó: Jose Rodrigo Gallego – Jefe UMGRD

Proyectó: Camilo A. Rodas R. – Abogado Contratista UMGRD